

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INCLUSIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL APLICABLE A LAS SUBVENCIONES OTORGADAS CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 313.E00 INCLUSION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y COOPERACIÓN EN EL EJERCICIO 2024

El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

Por su parte, el artículo 169 de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece que,

“1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiese comportar la modificación de la concesión.

2. La comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se haya establecido en sus bases reguladoras como de aportación preceptiva por la persona beneficiaria o, en su nombre, por la entidad colaboradora, para el pago de la ayuda.

3. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.

b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.

c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea”.

En virtud de los preceptos mencionados y, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Dirección General en el Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones y por el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

RESUELVO

Primero. – Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo, que será aplicable durante la ejecución de las actividades subvencionadas correspondientes a las subvenciones otorgadas con cargo al programa presupuestario 313.E00 Inclusión Social de dicho centro gestor durante el ejercicio 2024.

Segundo. – Publicar la presente resolución y el plan de control en la página web de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el área de Inclusión Social dentro de la sección correspondiente a cada convocatoria:

<https://inclusio.gva.es/es/web/integracion-inclusion-social-cooperacion>

EL DIRECTOR GENERAL DE INCLUSIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE A LAS SUBVENCIONES OTORGADAS CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL EJERCICIO 2024

De conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 165.2.j y 169.3 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Resultando igualmente de aplicación las bases reguladoras de las convocatorias afectas por este plan de control:

- La **Orden 5/2015, de 23 de octubre**, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en la Comunitat Valenciana.
- La **Orden 10/2017, de 29 de noviembre**, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- La **Orden 7/2019, de 8 de agosto**, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de inclusión y desarrollo comunitario.
- La **Orden 8/2019, de 7 de septiembre**, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Este plan comprende las convocatorias de las subvenciones para el ejercicio 2024. En concreto:

- Convocatoria de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social. **Línea de subvención S038300000.**
- Convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en la Comunitat Valenciana. **Línea de subvención S038200000.**
- Convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos en materia de inclusión y desarrollo comunitario. **Línea de subvención S025300000.**
- Convocatoria de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. **Línea de subvención S032300000** del capítulo 4 de gastos y la **línea de subvención S032500000** del capítulo 7 de gastos.

PLAN DE CONTROL

Por todo ello, y a los efectos de dar cumplimiento con el mandato legal, la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo establece el plan de control, en base a los siguientes **parámetros de control**:

- Cada unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo que gestione las subvenciones será la responsable de ejecutar el control de las correspondientes líneas de subvención. Con respecto a la convocatoria de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dado su carácter intrínseco, en las actuaciones que se efectúen en el desarrollo de este plan de control, participarán las personas designadas por cada una de las Direcciones Generales, correspondientes a cada Eje, integrantes de la Comisión de Evaluación.
- **Control material sobre el terreno**, sobre un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se están llevando a cabo. A tal fin se realizarán visitas en el lugar y fecha que se indiquen, pudiendo solicitar toda aquella documentación e información que se considere necesaria, tanto para la evaluación de la actuación, como para verificar la adecuación a la finalidad del gasto.
- **Control administrativo** de la memoria técnica presentada por la entidad en la justificación final, teniendo en cuenta la memoria explicativa del proyecto presentada por la entidad junto con la solicitud inicial. Adicionalmente, se podrá solicitar a la entidad subvencionada toda aquella documentación e información que se considere necesaria tanto para la evaluación de la calidad del proyecto/programa como para verificar la adecuación de los gastos efectuados a su finalidad. Todo ello sin menoscabo de la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida.
- Comunicación a las empresas seleccionadas de este plan de control para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su comunicación, tengan preparada la documentación pertinente al objeto de realizar la actividad de control.

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA

Los criterios de selección de la muestra se realizarán sobre el total de proyectos y programas subvencionados en las correspondientes convocatorias afectadas por este Plan de manera:

- 1) **Aleatoria** respecto de las entidades beneficiarias de cada línea.
- 2) **Dirigido**:
 - A aquellas actividades que se consideren de riesgo, para la comprobación de determinados aspectos técnicos, económicos o administrativos.
 - De los programas que haya sido objeto de expedientes de reintegro en las convocatorias de las anualidades anteriores.
 - De los que hayan recibido la mayor o menor cuantía de subvención con respecto a cada una de las convocatorias.

Desde esta Dirección se seleccionará en cada convocatoria el método que se considere más adecuado según el caso, de acuerdo con los criterios expuestos anteriormente.

2. PORCENTAJE MÍNIMO DE AYUDA A CONTROLAR

El porcentaje mínimo de ayuda a controlar en las convocatorias objeto de este Plan y según se establece en sus respectivas órdenes de bases y/o resoluciones de convocatoria será:

- Convocatoria de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social: el control se realizará sobre **al menos el 10% de la cuantía total** concedida.
- Convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en la Comunitat Valenciana: se deberá controlar **al menos una cuarta parte de la cantidad total** de la línea subvencionada.
- Convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos en materia de inclusión y desarrollo comunitario: debiendo **al menos controlar una cuarta parte de la cantidad total** de la línea subvencionada.
- Convocatoria de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: el porcentaje mínimo a controlar será de **un 25% sobre el total pagado** en la línea.

3. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN

- **Septiembre del 2024**: información a todas las entidades de la aprobación del plan de control y de la obligación de comunicar a esta Dirección General la ubicación exacta de los lugares, las fechas y los horarios de realización de las actividades subvencionadas.
- **Octubre-diciembre de 2024**: visitas presenciales a las actividades subvencionadas.
- **Segundo trimestre de 2025**: una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación económica y técnica, se procederá a iniciar el control de la memoria técnica de la documentación justificativa de los programas subvencionados.

Respecto de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el calendario de ejecución del Plan será el siguiente:

- Durante los meses de **enero a diciembre de 2025**: información a todas las entidades de la aprobación del plan de control y de la obligación de comunicar a esta Dirección General la ubicación exacta de los lugares, las fechas y los horarios de realización de las actividades subvencionadas, así como de visitas presenciales a las actividades subvencionadas.
- **Segundo trimestre de 2026**: una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación económica y técnica, se procederá a iniciar el control de la memoria técnica de la documentación justificativa de los programas subvencionados.

4. PRINCIPALES ASPECTOS PARA VERIFICAR EN LA COMPROBACIÓN MATERIAL

Con carácter general, el cumplimiento de las actividades subvencionadas se deberá justificar, entre otros, mediante:

- Certificación del Representante Legal, o de la persona en quien delegue, de la realización de las actividades.
- Comprobación de que la actividad se está realizando de conformidad con los proyectos y programas subvencionados.
- Acreditación de la elaboración y difusión, en su caso, de los materiales producidos a cargo de la subvención, así como la utilización de los logotipos y emblemas correspondientes de conformidad con los publicados en la página web de la GVA área de Inclusión Social.

Las actuaciones que se efectúen en el desarrollo de este plan de control se realizarán mediante medios propios, personales y materiales. En relación con los medios personales la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo designará el personal necesario destinado a la comprobación de la adecuada realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, con la salvedad indicada anteriormente con respecto a la participación de otras Direcciones Generales en la convocatoria de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. INFORME DE EJECUCIÓN

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este Plan de Control, el órgano gestor elaborará un informe de ejecución y evaluación de resultados en el que se haga constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos o, en caso contrario, la existencia de un incumplimiento total o parcial y la necesidad de iniciar, en su caso, un procedimiento de reintegro de la subvención.

Este informe de ejecución servirá como instrumento de diagnóstico para la mejora, en su caso, del sistema de gestión y control de las líneas incluidas, y en aras a implantar un sistema de rendición de cuentas.

No obstante, en base a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en ejercicio de la labor de esta Dirección General como órgano concedente, el alcance del Plan no impide la actuación de comprobación sobre otros expedientes y convocatorias no reflejados en el mismo, bien en la modalidad de comprobación de la adecuada justificación de la subvención como en la de la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.